



PODER LEGISLATIVO

**INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO**

**DIPUTADA GUADALUPE OLAY DAVIS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL CUARTO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
XIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito diputado Juan Alberto Valdivia Alvarado, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 101, fracción II, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de la entidad, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de todos sabido, las condiciones de nuestra media península son muy particulares, desde la configuración de su geografía, el clima y su insularidad dan a Baja California Sur una situación muy especial dentro del concierto de entidades federativas de la nación. A pesar de estas particularidades nuestro estado cuenta con grandes potencialidades de



PODER LEGISLATIVO

desarrollo por sus extensas costas, por su rica biodiversidad y sus paisajes incomparables. Ello desde luego implica que debemos ser sumamente cuidadosos con el equilibrio de nuestro entorno pero no significa de ninguna manera que se nos estén negadas las posibilidades de desarrollo.

Recientemente y al igual que en otras ocasiones, el anuncio de grandes proyectos de inversión genera un gran debate sobre los riesgos que implican dichos desarrollos para el ecosistema y los recursos naturales de nuestra entidad; y esto es bueno, es sano como sociedad que se abra el diálogo sobre los asuntos públicos y que la sociedad civil participe activamente en la toma de decisiones a este respecto.

Sin embargo, algo está faltando en este debate y en esta toma de decisiones, así como es correcto que el desarrollo, del tipo que sea y donde sea que se asiente dentro de la geografía estatal, debe de ser respetuoso del equilibrio ecológico y moderado en el uso de los recursos naturales, entre ellos, desde luego, el agua; pero también es totalmente cierto que existen maneras, procedimientos y mecanismos probados, para llevar a cabo las actividades económicas que los sudcalifornianos reclaman para mejorar la calidad de vida de sus familias y de sus comunidades.

Estoy plenamente convencido que la mejor inversión de una sociedad es la que apuesta por el futuro, la que se desarrolla bajo esquemas sostenibles en el aprovechamiento de sus recursos, **aprovechándolos en el presente**



PODER LEGISLATIVO

pero sin arriesgar su futuro. El desarrollo de actividades sustentables para Baja California Sur es de vital importancia por sus condiciones naturales, pero también lo es por el gran compromiso ético y moral que tenemos los sudcalifornianos con nuestras próximas generaciones.

Es por ello que los sudcalifornianos no podemos seguir siendo espectadores ante nuestra propia realidad, debemos de tomar un papel más activo y determinante en relación con las decisiones que nos benefician o nos perjudican. Si un proyecto de gran impacto se aprueba sin conocer a ciencia cierta el impacto que tendrá en el ecosistema, corremos el riesgo no solamente de que en unos años la comunidad y los pobladores donde se asiente dicho proyecto queden de nuevo sin fuentes de empleo y quizá con un menoscabo de los recursos naturales de la región que le den viabilidad a otras actividades económicas, está incluso en riesgo su propia integridad física por enfermedades relacionadas con la contaminación del aire o de los propios mantos freáticos de los cuales consumen el agua, asunto desde luego, de vida o muerte.

Pero por otro lado, si el proyecto no se aprueba, quedan las comunidades sin oportunidad de mejorar su calidad de vida, sin actividades económicas que proporcionen a la población los ingresos indispensables para adquirir lo más necesario. Estas comunidades quedan condenadas a sobrevivir con grandes esfuerzos, los jóvenes se ven obligados a migrar a otros lugares donde existan estas posibilidades de desarrollo. No es tampoco la solución



PODER LEGISLATIVO

idónea que mientras cientos de familias carecen de lo más mínimo para vivir con dignidad los recursos naturales que podrían darles esa oportunidad estén desperdiciados y sean intocables para los propios pobladores del lugar.

Baja California Sur no debiera estar en esta disyuntiva, y si los sudcalifornianos hemos vivido una y otra vez estos dilemas entre desarrollo y preservación es porque las administraciones estatales han sido omisas al respecto, porque se han sentado a esperar que las inversiones lleguen y no han salido a buscar las inversiones que se ajustan a las necesidades y potencialidades de nuestro estado, ahí radica el gran problema; tenemos excelentes instituciones educativas y de investigación prestigiadas a nivel nacional e incluso en toda América latina, instituciones donde precisamente uno de los aspectos que más se estudian e investigan son los relacionados con el medio ambiente y las actividades sustentables. En la UABCS, en el CIBNOR, CICIMAR entre otros, tenemos investigadores con estudios y reconocimientos internacionales, tenemos la gente con la capacidad y la experiencia que necesitamos para tomar las decisiones que al estado convengan en materia de desarrollo sustentable.

Por si eso fuera poco, tenemos además la salinera de Guerrero Negro que maneja estándares de calidad y procedimientos que han permitido que durante décadas, la salina, una de las más grandes del mundo, sea rentable económicamente y sea sustentable ambientalmente; tenemos el



PODER LEGISLATIVO

gran ejemplo de las cooperativas de la región pacífico norte, donde generaciones de sudcalifornianos han vivido del mar haciendo de igual manera de este recurso un opción viable económica y ecológicamente. Tenemos experiencias importantes de turismo alternativo en San Ignacio y Puerto López Mateos, donde las comunidades hacen legítimamente usufructo de los recursos naturales que les son propios y han logrado conciliar esta actividad con la preservación de la naturaleza.

Es por ello que indispensable que el tema ambiental deje de ser una mera bandera política y se entienda realmente el concepto de desarrollo sustentable, entendiéndolo como el «proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras», tal y como lo señala el Artículo 3º, fracción XI de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

El propio concepto de desarrollo sustentable señala cuáles son las vertientes que deben de existir para que éste exista, es decir, el derecho de las personas a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar está vinculado a consideraciones de tres tipos:



PODER LEGISLATIVO

- **ambientales**, que implican la necesidad de preservar y aprovechar sustentablemente los ecosistemas y recursos naturales, así como proteger el ambiente;
- **económicas**, que tienen que ver con la necesidad de propiciar el desarrollo económico mediante la realización de actividades productivas mediante las cuales se genere riqueza; y
- **sociales**, que permitan incrementar el nivel de vida de la población en todos sus aspectos.

La desvinculación entre la protección al ambiente y el desarrollo económico ha generado que el nivel de vida de la población decrezca, en nuestro Estado resulta de vital importancia lograr el equilibrio para garantizar que el desarrollo sea sustentable debido a la fragilidad de los recursos naturales, la creciente población y la gran necesidad de impulsar un desarrollo económico que permita a la sociedad vivir una vida digna.

Sin duda lograr el equilibrio es el gran reto, debemos de dejar de satanizar la protección al ambiente y considerar que representa el verdadero activo de nuestro Estado para lograr un desarrollo económico que eleve el nivel de vida de la población y no como desafortunadamente muchas comunidades lo sienten, como un candado que impide que puedan acceder a la explotación de los recursos naturales.



PODER LEGISLATIVO

Además de los argumentos anteriormente expuestos, no debemos olvidar que el derecho a un medio ambiente sano es un derecho humano reconocido por nuestra Carta Magna y que de igual manera se encuentra incorporado a nuestra Constitución local; en su artículo seis se establece:

“6o.- Es función del Estado promover el desarrollo económico y social garantizando que este sea sustentable e integral y regular el proceso demográfico, para procurar el progreso social compartido y la distribución equitativa de la riqueza, buscando garantizar la justicia social. “

De igual manera, los párrafos quinto y sexto del artículo 13 de la misma señala:

“13.- ...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, el Estado y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”



PODER LEGISLATIVO

Si bien es cierto que nuestro estado consagró estos derechos en la Constitución Política del Estado, no ha creado las autoridades administrativas adecuadas y necesarias para garantizar su respeto y protección; pero no solamente es necesaria establecer la obligación de las autoridades Estatales y Municipales de actuar en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el territorio estatal sino también de implementar los mecanismos necesarios para que puedan ejecutarlas de manera eficiente, eficaz y efectiva, y además otorgar a la ciudadanía el adecuado acceso a la justicia ambiental.

Resulta claro, que no basta con establecer un marco normativo adecuado, sino que, es imprescindible que el Estado cuente con los mecanismos necesarios y eficientes para la aplicación de éste, teniendo como objetivo principal, el respeto y cuidado a los recursos naturales logrando con ello el desarrollo sustentable del Estado, privilegiando la política de prevención y control del deterioro ambiental, salvaguardando y reglamentando el buen uso de los recursos naturales necesarios para elevar el nivel de vida de la población y de las generaciones futuras.

En esa tesitura, es de señalarse que actualmente en el Estado la responsable de la materia ambiental es la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología que cumple diversas funciones en las que se destaca: la de dictar las políticas públicas en materia ambiental, normar administrativamente el cuidado y preservación del ambiente,



PODER LEGISLATIVO

instaurar procedimientos y aplicar las sanciones procedentes a los infractores, así como, las medidas correctivas conducentes. Desde luego que la experiencia nos dice que esto no es suficiente ni eficaz para atender lo relacionado con el cuidado del medio ambiente.

Baja California Sur requiere de una Secretaría del Medio Ambiente especializada y exclusiva para atender un asunto tan importante para los sudcalifornianos, no podemos seguir dependiendo de las valoraciones externas para decidir sobre el desarrollo de nuestras comunidades; actualmente no se cuenta con este órgano técnico especializado de la medida de las necesidades de la entidad, es por ello que para conocer nuestra propia realidad debemos de recurrir a opiniones externas.

Consideramos que el estado cuenta con los profesionistas capacitados para integrar esta secretaría, tenemos material de investigación que debe de servir para orientar nuestras actividades económicas; pero además de medir el impacto en nuestro ecosistema, es importante que contemos con un órgano técnico que además de la evaluación ambiental de un proyecto productivo, no diga solamente no, sino que diga como si puede hacerse de manera sostenible un proyecto productivo.

El Gobierno de Baja California Sur no debe ser espectador ante este tipo de decisiones, no puede por un lado permitir que se ponga en riesgo la



PODER LEGISLATIVO

salud de la población o los recursos naturales del estado, pero tampoco puede ser ajeno a la necesidad real que tienen nuestras comunidades de contar con actividades productivas que le proporcionen la oportunidad de acceder a una vida digna. Requerimos de un órgano técnico que no se limite a decir si o no, sino que nos diga cómo poder llevar a cabo las actividades económicas y la explotación de nuestros recursos naturales de una manera ordenada, por lo tanto, pongo a consideración de la asamblea la presente iniciativa donde se crea la Secretaría del medio Ambiente, enmarcada en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y donde se atribuyen a esta las funciones relacionadas con la materia que actualmente se encuentran asignadas a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología.

PROYECTO DE DECRETO

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:
SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y VII DEL ARTÍCULO 16, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 23 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 27, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

Artículo único.- Se reforman las fracciones III y VII del artículo 16, se reforma el primer párrafo y se deroga la fracción III del artículo 23 y se



PODER LEGISLATIVO

reforma el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16.- ...

I y II.- ...

III.- Secretaría de Planeación Urbana e Infraestructura;

IV a la VI.- ...

VII.- Secretaría del Medio Ambiente;

VIII al XIV.- ...

ARTÍCULO 23.- La Secretaría de Planeación Urbana e Infraestructura, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación, contratación, adjudicación y ejecución de la obra pública estatal y le competen las siguientes atribuciones:

I y II.- ...

III.- Derogado

IV.- ...

ARTÍCULO 27.- La Secretaría del Medio Ambiente, es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible. Son Atribuciones de esta Secretaría:



PODER LEGISLATIVO

- I.-** Proponer, conducir y evaluar las políticas y programas relativos al medio ambiente en coordinación con las entidades competentes, de conformidad con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo;
- II.-** Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- III.-** Aplicar y en su caso coordinar los instrumentos de política ambiental previstos en la legislación ambiental local, que procuren la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal;
- IV.-** Promover, en coordinación con las entidades competentes, la participación y responsabilidad de la sociedad en la formulación y aplicación de la política y programas ambientales, mediante un sistema permanente de información sobre los ecosistemas y su equilibrio;
- V.-** Proponer al Gobernador del Estado el establecimiento de medidas de protección para las áreas naturales de la entidad;
- VI.-** Promover la suscripción de convenios de coordinación que tengan por objeto la participación del Estado en la ejecución de acciones y programas en materia de medio ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales, así como ejercer las atribuciones que deriven de los mismos;
- VII.-** Ejercer las facultades que en materia de ecología le otorgan al Gobernador del Estado, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado y su Reglamento; así como la Ley de Aguas del Estado; y
- VIII.-** Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

Atentamente,

Diputado Juan Alberto Valdivia Alvarado

Fracción Parlamentaria del PRI

XIII Legislatura

Congreso del Estado de Baja California Sur